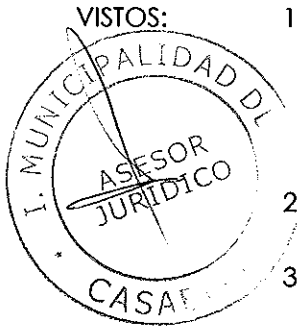


DECRETO ALCALDICIO N° 003934  
Casablanca, 28 DIC. 2012



VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 003889 de fecha 26 de diciembre de 2012 que adjudicó a comercial Hongo Kongo Ren Limitada para el "Suministro, Provisión de Material Pirotécnico y Ejecución de Espectáculo de Fuegos de Artificio en la comuna de Casablanca".
- 2.- La Dirección de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con **COMERCIAL HONG KONG RENGO LIMITADA**, Rut. N° 76.110.305-9 para el Suministro, Provisión de Material Pirotécnico y Ejecución de Espectáculo de Fuegos de Artificio en la comuna de Casablanca", por la suma única y total de \$ 10.083.760 más IVA.
- II.- La Dirección de Aseo y Ornato estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 011 "Servicios de Producción y Desarrollo de Evento del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

Distribución:  
Alcaldía  
Dir. Aseo y Ornato  
Dir. Control  
Alcaldía  
Jurídico



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 28 de diciembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, - Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9. 901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra **COMERCIAL HONG KONG RENGÓ LIMITADA**, Rut. N° 76.110.305-9, representada por don HECTOR ACUÑA LATTAPIAT, cédula de identidad N° 6.770.136-4, ambos con domicilio en Arturo Prat N° 2452, Rengo, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar espectáculo pirotécnico en estadio municipal de esta comuna y localidad de Quintay, con motivo de la celebración de año nuevo en la comuna de Casablanca, que comprende:

**Punto de Lanzamiento sector estadio Municipal de Casablanca**

CANTIDAD	DETALLE
200	BALADAS CALIBRE 3"
80	BALADAS CALIBRE 3"Doble Efecto
240	BALADAS CALIBRE 4"
150	BALADAS CALIBRE 5"
20	BALADAS CALIBRE 6"

**Punto de Lanzamiento sector Ballenera, Caleta de Quintay de Casablanca**

CANTIDAD	DETALLE
100	BALADAS CALIBRE 3"
50	BALADAS CALIBRE 3" DOBRE EFECTO
10	BALADAS CALIBRE 6"

**Detalle Cantidad Total, eventos pirotécnicos comuna de Casablanca.**

CANTIDAD	DETALLE
300	BALADAS CALIBRE 3"
130	BALADAS CALIBRE 3"Doble Efecto
240	BALADAS CALIBRE 4"
150	BALADAS CALIBRE 5"
30	BALADAS CALIBRE 6"

Cometido que deberá desempeñar en conformidad con las directrices técnicas de general aplicación en la materia, las que este último declara conocer y aceptar, conjuntamente con el presupuesto presentado, el que se entiende parte integrante de este contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 10.083.760.- más IVA., pagaderos en 10 cuotas iguales mensuales y sucesivas, cancelando la primera cuota a 30 días de la primera facturación, previa visación de la Dirección de Aseo y Ornato.

TERCERO: El cometido se realizará el día 31 de diciembre del año en curso, a las 24:00 hrs en estadio municipal y caleta de la localidad de Quintay.

CUARTO: La municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el prestador ejecute el cometido, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y seguridad social.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará el horario y lugar convenido con la municipalidad.

SEXTO: Los gastos derivados de desperfectos, alzas de precios, reposición de materiales y cualquier otro gasto adicional será de exclusivo cargo de prestador.

SEPTIMO: Las partes convienen que en el evento de incumplimiento por parte del prestador a las obligaciones asumidas por el presente contrato, este pagará a título de valuación convencional y anticipada de perjuicios a la municipalidad la suma de \$ 10.083.760.- más IVA.

OCTAVO: En atención a que la municipalidad no tendrá intervención en la preparación ni operación de los elementos pirotécnicos, cualquier perjuicio que sea causa de dolo, negligencia, imprudencia, fuerza mayor o caso fortuito, será de exclusiva responsabilidad del prestador.

NOVENO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

DECIMO: La personería de don Hugo Acuña Lattapiat, consta de escritura pública suscrita con fecha 17 de agosto de 2012, en la Notaría de Santa Cruz de don Jorge Carvallo Velasco.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
HECTOR ACUÑA LATTAPIAT

HONG KONG RENGOLTA  
HECTOR ACUÑA LATTAPIAT



  
RODRIGO MARTÍNEZ ROCA  
Alcalde de Casablanca